



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

“Las Malvinas son Argentinas”

San Miguel de Tucumán, **20 ABR 2022**

VISTO el Expediente N° 27254/2021 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento mediante Resolución Interna N° 97-021 solicita convalidación de servicios y designación de la Sra. **ROSARIO DEL VALLE DÍAZ** en el cargo de “Maestra de Grado” (761), a partir del 01 de abril de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Rosario del Valle Díaz se viene desempeñando en el cargo desde el 1 de mayo de 2004, primero en carácter de suplente y luego de manera interina.

Que la docente cumple los requisitos para ser evaluada en el cargo, por Ingreso a Carrera Docente.

Que por gozar de Tutela Sindical hasta el 1 de setiembre de 2022, dicha evaluación se encuentra suspendida.

Que se debe garantizar el proceso didáctico correspondiente.

Que debido a la pandemia ocasionada por el Covid 19, no se realizaron los pedidos correspondientes a los Períodos Lectivos 2020 y 2021.

Que la docente percibió los haberes correspondientes en tiempo y forma.

Que la Institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente (Fojas 12).

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar los servicios prestados por la Sra. **ROSARIO DEL VALLE DÍAZ**, DNI N°: 25.255.487 como Docente Interina en un cargo de “Maestra de Grado” (761) de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 01 de abril de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Sra. **ROSARIO DEL VALLE DÍAZ**, DNI N°: 25.255.487 como Docente Interina en un cargo de “Maestra de Grado” (761) de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 01 de abril de 2021 y hasta tanto se realice su Evaluación Académica para Ingreso a Carrera Docente, siempre que no exceda el 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 3º.- El vencimiento expresado en el artículo 2º en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en la que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

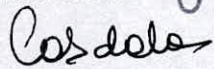
ARTÍCULO 4º: La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

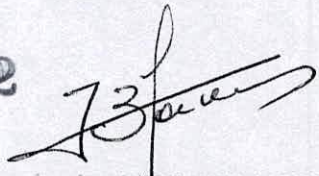
ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.


ARTÍCULO 6º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

RESOLUCION N° **0550** **2022**

Mue.


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


ISGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN